

Tercero.—Los contadores de agua correspondientes al prototipo aprobado llevarán inscritos en la esfera la leyenda «Utilizable entre + 4° C. y + 40° C.».

Cuarto.—En el cuerpo del contador irán grabados el calibre, el número del contador y el gasto nominal, expresado en litros o metros cúbicos por hora, quedando fijado para este contador en 30 metros cúbicos/hora.

Quinto.—En la cubierta, o en una placa unida a ella, figurará el nombre y domicilio de la Entidad constructora, o la marca, la designación del tipo y la fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se publica la aprobación del prototipo.

Sexto.—La presente resolución deberá ser publicada en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento general.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 28 de febrero de 1972.

CARRERO

Hmos. Sres. Directores generales del Instituto Geográfico y Catastral y de la Energía y Combustibles.

RESOLUCION de la Dirección General de Servicios por la que se hace público haberse dispuesto se cumpla en sus propios términos la sentencia que se cita.

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro Subsecretario se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en los recursos contencioso-administrativos acumulados número 18.234, promovidos por Diego Alonso Gómez, Andrés Anega Martín, Margarita Arroyo Jiménez, Concepción Cervera Pérez, Caridad Fernández-Pacheco, María R. Isabel Francos Labruquero, Esther Goiri Martínez, Celia García Carazo, Marina García Cuesta, Valentín González Gascón, Concepción García Talar, Ana Iñiguez Martín, Carmen Jiménez Pasaró, María Gloria López Amador, Juan Luengo Tapia, Alejandra Manzano García, Carmen Martín Maroto, Vicente Márquez Leiva, José Merino Prieto, Carmen Miranda Díaz, Amalia Molano Fernández, Pilar Morales Velasco, María del Carmen Horcajo Leyva, Ana Agustina Pedregal de la Fuente, Juan Antonio Peinado López, María Pilar Pérez Anadón, Josefa Pineda y Rodríguez, Gregoria Riofrío y Molina, María Luisa Rodríguez Villarino, María del Carmen Sañudo Palma, José Saiz de Aja Mourillo, Enrique Vargas y Ayllón, Irene Villanueva Santa María, José Ramón García, Consuelo de Iturriaga y Manzano, Benita Gómez López, Tomás de Liaguno Calvo, Esteban Martín-Tembles Montes, Ana Santamaría Suso, Concepción Santamaría Suso, Matilde Abolafia Sevilla, Iván de las Alas Pumarino Valdés, Elisa Alvaro Auto, Angeles Balsa Villamil, Dolores Candeliz Alzamora, Irene Casado Díez, Josefa María Feito Barrero, Pilar Alás de la Llave, Elena Álvarez y García de la Camadra, Araceli Álvarez Gutiérrez, Aurea de Blas García, Carmen Bonilla Echevarría, Jesús Briz Sánchez, Concepción Caballero Fernández, Benita Castero Cortés, María África Couto de León, María Jesús de Eguilar González, Geneviva Figueras Fernández, Electra Fontán Paz, Ignacio García Guzmán, Isabel Garre Wehls, Remedios Gómez Molleda, Ciríaca González Hernández, María del Carmen González Urtarán, Amelia Guerra Sánchez-Moreno, Pilar Herrera de Juana, Esperanza Lafuente Egidio, Luis Lagunilla Iñarritu, Mercedes Lizcano Barroo, Concepción López de Molina, Antonio de Llaguno Sedano, Rosa Llinas Aumella, Emilia Maraño Grande, Pedro Marbán Gregory, Juana Martín Campos, María del Pilar Martín Losada, Luis Martín Rey, Fernando Martínez y Martínez Moya, Carmen Medina Boscos, Mateo Eulalio Millán Bueno, Ramón Miranda Díaz, Carmen Muñoz Hernández, Carmen Muñoz Ocaña, Tomasa Navarro Moreno, Teresa Neira Francés, Alfonso Núñez Martín, Geneviva Palacios Rodríguez, Enriqueta de la Peña García de Leániz, Victoria Peña Toral, Pilar Pérez Mora, Elisa Rasco Rasco Almunte, Angel Riosalido Aguarrón, Carmen Robledo Moreno, Juan Antonio Robledo Morenc, Carmen Roca Fouco, Teresa Rojo Gallego, María del Carmen Romero González, Gloria Romero Delgado, Enrique Ruiz Patudo-Pamague, Angeles Sancho de la Peña, Rosa Sancho de la Peña, María del Carmen Sanz Álvarez, Francisco Serra Hernández, Mercedes Torres Molina, Pilar Torresano Rodríguez, Antonia Trallero García, Pilar Trallero García, Eugenia Uceda Gascón, Asunción Ugarte Aguilár, Antonio Zaragoza Calvo, Magdalena García Pérez, Alejandra J. Amo del Amo, Luisa Trapero García, Eliseo Grasa Ubieta, Pablo Minguell Castalivi, Antonio Pueyo Santolaria, Eugenio Lahoja Fajarnés, Josefa Ribas Pericay, María Casasa Ubieta, Modesta Torrents Blanch, Aurelio García de Barrera López, Tomás Alonso Aparicio, Federico Gobarrt y Contreras, Manuel Junquera Álvarez, Luis Matias Sanz, Cecilio Luis Soto Novella, Domingo Fuentes Carrasco, Amadeo López Fort, Miguel Monraba Pifarro, Ramón Servalle Ademas, Juan Trepal Muntano, Iluminada Alvarez Hernández, Severo Calleja Villanueva, Alberto Perlado Calleja, Antonio Romero Sánchez, Jesús Alvaro León, Arturo Díaz del Castillo Romero, José Fernández Pérez, Jorge Haro Ballesteros, Higinio Marcelino Del-

gado Manzano, Pedro Toledano Catalán, Virgilio Fernández Díaz, Félix López López, Emilio Segarra Aznar, Carmen de Sierra Ochoa, Amparo Montes Gómez, María Luisa Reyes Gálvez, Inocencia Gallego Urrutia, Mercedes Benjumea Puigcerver, Pilar Casanueva Murube, Emilia Almonte Mellado, Dolores García Ledesma, Francisco García Ledesma, Teresa Guerrero Valls, María Blanca Lobo Ruiz, Pilar López Calzado, María Auxiliadora Molina Carvajal, Amparo de Montes Gómez, Clotilde Montes Gómez, Luisa Piazza Grande, Catalina P. Pujalde Fontecha, María Luisa Reyes Gálvez, Concepción Rubio Rodríguez, Angel Saborido Naranjo, María Concepción Sánchez Díaz, Joaquín Sánchez G., Joaquín Vallejo González, José Antonio Villafuerte Robledo, Carmen Villora Villagrasa, sobre revisión de coeficiente, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos:

Primero.—Que rechazando la inadmisibilidad de los recursos acumulados que en esta sentencia se deciden, solicitada por la defensa de la Administración, debemos desestimar y desestimamos los formulados por don José Román García, doña Matilde Abolafia Revilla, don Eliseo Grasa Ubieta, don Tomás Alonso Aparicio, don Domingo Fuentes Carrasco, doña Iluminada Álvarez Hernández, don Antonio Romero Sánchez, don Virgilio Fernández Díaz, doña Carmen Sierra Ochoa y doña Amparo Montes Gómez, contra las resoluciones de la Presidencia del Gobierno, que denegaron sus peticiones de revisión del coeficiente 2,3 que les ha sido designado como funcionarios de carrera del Cuerpo General Administrativo, acuerdos que confirmamos como ajustados a derecho, absolviendo como absolvemos a la Administración de la totalidad de las pretensiones contenidas en la demanda.

Segundo.—La caducidad de los recursos contencioso-administrativos números 18.234, 18.238, 18.241, 18.292, 18.295, 18.298, 18.301, 18.304, 18.307, 18.396 y 18.393, para los recurrentes no relacionados en el número anterior.

Tercero.—Que no se hace imposición de las costas causadas en este proceso».

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 6 de febrero de 1972.—El Director general, José María Gamazo.

Excmos. Sres. ...

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 8 de marzo de 1972 por la que se aprueba el proyecto de cesión de cartera de «Unión Capitalizadora, S. A.» (UNICAP, A-15), a «Caja Hispana de Previsión, Compañía Capitalizadora, Sociedad Anónima» (A-8).

Ilmo. Sr.: Vistos los escritos, de las representaciones legales de las Entidades «Unión Capitalizadora, S. A.» (UNICAP), y «Caja Hispana de Previsión, Compañía Capitalizadora, S. A.», domiciliadas en Madrid y Barcelona, respectivamente, en el que solicitan la autorización de la cesión de cartera de la primera a la segunda de dichas Entidades, acordada por sus Juntas generales extraordinarias de accionistas, para lo que han presentado la documentación pertinente;

Vistos la Ley de 22 de diciembre de 1955 de las Entidades particulares de Ahorro y Capitalización y Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957, las actas levantadas por la Inspección de Seguros a las referidas Entidades, los dictámenes de la Comisión de Inspecciones y Fusiones al efecto, así como el informe favorable de la Subdirección General de Seguros de esa Dirección General, y a propuesta de V. I.

Este Ministerio ha tenido a bien autorizar el proyecto de cesión de cartera de «Unión Capitalizadora, S. A.» (UNICAP), como cedente, a favor de «Caja Hispana de Previsión, Compañía Capitalizadora, S. A.», como cesionaria, acordado por sus Juntas generales extraordinarias, celebradas, respectivamente, el 21 de abril y 17 de junio de 1969, proyecto que habrá de llevarse a efecto en el plazo de quince días a partir de la publicación de la presente Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado» y de conformidad con los acuerdos adoptados por las referidas Juntas generales, al Convenio de cesión de cartera de fecha 26 de febrero de 1969, al escrito conjunto de fecha 29 de noviembre de 1971 y a lo dispuesto sobre el particular por la Ley de 22 de diciembre de 1955, de las Entidades particulares de Ahorro y Capitalización y Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de marzo de 1972.—P. D., el Subsecretario, Juan Rovira Tarazona.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.